



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

SUBCO-COSEC - 20.1

Medellín, 29 de agosto de 2026

Señor (a)
 USUARIO ANÓNIMO
cesar31_344@gluad.biz
 Rionegro – Antioquia

Asunto: Respuesta SIPQRS 960543-20260816

En atención a la queja instaurada a través de la línea directa, identificada con el número de solicitud del asunto, la cual fue sometida al Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes en la Policía (CRAET) de la Inspección General; posteriormente remitida por competencia a este Subcomando de Departamento de Policía Antioquia, mediante la cual manifiesta **ASUNTO: QUEJA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL TRATO AL PERSONAL, ASIGNACIÓN DE FRANQUICIAS Y CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES INSTITUCIONALES. RESPETADOS MANDOS INSTITUCIONAL (....)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos, así:

- Se ordenó la activación del equipo interdisciplinario del departamento de policía Antioquia, con el fin de que se realice una visita e intervención de manera individual al personal adscrito a la estación de Policía Rionegro, esto con el fin de identificar factores psicosociales, relacionales y organizacionales que pudieran estar incidiendo en el ambiente laboral del grupo.
- En relación con la verificación realizada en terreno, no se obtuvo evidencia que permita establecer la existencia de favoritismo en la asignación de los descansos.

Es importante tener en cuenta que en atención a nuestro Estado Social de Derecho, en el entendido de la premisa Estado garantista para las partes y respetuoso del Debido Proceso, como reza en el Art 29 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el Art 6 de la Ley 2196 de 2022, la actividad de verificación de la actuación de los funcionarios públicos de la Policía Nacional, se realiza con base a las pruebas legales que se ajusten a derecho y ellas sean debidamente allegadas por la parte que tenga el interés particular para su valoración, dichas pruebas deben ser analizadas por el ente de competencia para constatar la pertinencia y conducencia que permita aclarar la realidad sobre los hechos, partiendo de manera expresa en la presunción de la inocencia como bien lo indica el **ARTÍCULO 8. De la Ley 2196 de 2022 “Presunción de inocencia. A quien se le atribuya una falta disciplinaria se le presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado”.**

Asimismo, en caso de contar con información o elementos probatorios adicionales que permitan esclarecer los hechos materia de queja, podrá allegarlos al Subcomando del Departamento de Policía Antioquia. Esto con el fin de tramitarlos ante las autoridades competentes para que, de ser procedente, se adopten las medidas administrativas, preventivas o disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con las competencias legales e institucionales vigentes.

El Subcomando de Departamento de Policía Antioquia permanecerá atento a recibir cualquier información, petición o solicitud adicional relacionada con estos hechos, las cuales serán tramitadas y atendidas en los términos establecidos por la ley.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: si

Calle 71 65-20
Teléfono: (4) 4939311
deant.cosec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA